



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 1 de 19



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las ocho horas treinta y ocho minutos del día trece de mayo del año dos mil trece.-

El presente Juicio de Cuentas Número **C.I. 068-2011**, ha sido promovido en base al **Informe de Auditoría Financiera**, realizada al Hospital Nacional General de Sensuntepeque, **Departamento de Cabañas**, deducido en contra de los señores: **Rosa América Hernández Reyes**, Directora del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, Directora, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, **Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro**, Contadora, **Maria Magdalena González Hernández**, Unidad Financiera Institucional, del uno de enero al veintitrés de noviembre de dos mil nueve, **Santos Manfredo Salgado Rivas**, Encargado de Activo Fijo, **Sandra Leida Cuellar Hernández de Martínez**, Guardalmacén, por el periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve**.

Han Intervenido en esta Instancia la Licenciada **Néstor Emilio Rivera López**, en su calidad de agente auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, y los señores: **María Paz Portillo Benítez de Alfaro**, **Maria Magdalena González Hernández**, **Sandra Leida Cuellar Hernández de Martínez**, **Santos Manfredo Salgado Rivas**, **Rosa América Hernández Reyes** y **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y**

**CONSIDERANDO:**

I.- A las once horas y diez minutos del día trece de abril del año dos mil doce, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, contenido en el Expediente **Número 068-2011**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución y practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte de Cuentas, correspondiente al período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, según consta a fs. 38 de este proceso, resolución que fue notificada al Fiscal General de la República según consta a fs. 43. A las catorce horas del día trece de abril del año dos mil doce, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos **No. C.I. 068-2011**, agregado de fs. 40 a fs. 42 de este proceso, en el cual se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas de conformidad a lo establecido en el Art. 53, 54 y 66 Inciso 1º, y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, conteniendo dos Reparos en la siguiente manera: **Reparo número Uno, con Responsabilidad Administrativa**, Al comparar los saldos que presentan las cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de los



Inventarios Físico de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorios, al 31 de diciembre de 2009, determinamos que existe una diferencia contabilizada de más por el valor de \$409,491.54, detallada así: Información según Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Productos agropecuarios y forestales \$41,823.83, Productos textiles y vestuarios \$14,413.84, Materiales de Oficina, Productos de papel y cartón \$32,925.57, Productos Químicos, combustible y Lubricantes \$341,382.14, Minerales y Productos Derivados \$6,905.53, Materiales de Uso o Consumo \$278,393.14, Bienes de uso y consumo diversos \$17,038.99, Bienes muebles \$13,834.86, **Saldo contable de las Existencias Institucionales \$746,717.90**. Información según Inventarios físicos presentados al 31 de diciembre de 2009. Insumo no médico en Existencias \$67,499.22, Insumo Médico en Existencias \$115,905.59, Construcción en Existencias \$26,518.26, Medicamentos en Existencias \$114,667.37, Laboratorio en Existencia \$292.16, Odontología en Existencia \$1,651.39, Productos alimenticios en Existencia \$7,143.57, Suplementos nutricionales \$163.20, Bienes de Uso y consumo diverso \$1,399.40, Gas propano de cocina \$1,081.20, Existencias de combustible \$905.00. Saldo según inventarios físicos levantados al 31/12/2009. **\$337,226.36 DIFERENCIA \$409,491.54**. Contraviniendo lo regulado en los Artículos 197 literal f) y Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en relación con el Romano VIII. Subsistema de Contabilidad gubernamental, Norma de control Interno contable Institucional, Norma 6. Validación Anual de los Datos, del Manual Técnico del Sistema de Administración financiera Integrada. **Reparo Dos, Hallazgo número tres con Responsabilidad Administrativa**. Al efectuar seguimiento a las recomendaciones del informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Sensuntepeque, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, verificamos que de seis recomendaciones que se efectuaron, solo se ha cumplido una y las restantes identificadas con los números 2, 3, 4, 5 y 6 no fueron cumplidas por la administración, las cuales se detallan a continuación: Recomendación No. 2 A la Directora del Hospital para que a través del Contador se procediera a determinar el origen de la diferencia restante por \$1,493.60 entre lo registrado contablemente como donaciones y lo detallado en las actas correspondientes. Recomendación No. 3 A la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, para que a través de la Jefe UFI, la contadora y el encargado de Almacén, coordinaran esfuerzos para conciliar y depurar los saldos de las existencias que se encontraban sobrevaluados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008, debiendo realizar el ajuste correspondiente, adjuntando la evidencia respectiva. Recomendación No. 4. A la Directora del Hospital girara instrucciones a la Jefe UFI y al Contador en funciones, a fin de que se procediera a descargar contablemente el valor de \$12,177.25; correspondiente a los medicamentos vencidos y destruidos el 21 de octubre de 2008, mediante partida de ajuste respectiva. Recomendación No.5. A la Directora del Hospital para que a través del jefe de contabilidad y el encargado de Activo Fijo, coordinaran esfuerzos para conciliar las cifras del activo fijo y se procediera a efectuar los ajustes correspondientes.

462

Recomendación No. 6. A la Directora del Hospital, para que a través del encargado de activo fijo, procediera a enviar la información al área contable de los dos aires acondicionados marca Whirlpool, para que se descargaran del patrimonio mediante la elaboración de las partidas correspondientes. Contraviniendo lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. El Pliego de Reparos antes mencionado, agregado de fs. 40 a folios 42 del presente proceso, fue notificado a la Fiscalía General de la República, según consta a fs. 45 y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs.46 a fs. 51 del presente proceso, concediéndole a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para contestar el Pliego de Reparos, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- A fs. 52 del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería legítima y suficiente, según credencial agregada a folios 53, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil nueve de fs. 54, suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 233 se le admitió el escrito, junto con la credencial con la cual legítima su Personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III- Haciendo uso del derecho de defensa, los servidores actuantes manifestaron en el orden de escritos lo siguiente: primer escrito de fs. 55 a fs. 57, suscrito por: los señores: **María Magdalena González Hernández**, **María Paz Portillo Benítez de Alfaro**, **Sandra Leída Cuellar Hernández de Martínez** y **Santos Manfredo Salgado Rivas**, exponiendo: “””Se nos atribuye responsabilidad administrativa en el reparo número uno, deducido sobre la base del Informe de Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil nueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, período en el cual nos desempeñamos, en el cargo público de Contadora, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Guardalmacén y Encargado de Activo Fijo, respectivamente, y de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, venimos a solicitar lo siguiente: Nos conceda prórroga de 15 días hábiles más contados a partir del diez de Julio de dos mil doce, para entregar respuesta a pliego de observaciones recibidas, en reparo de juicio de cuentas No. C.I-068-2011; debido a que en la actualidad nos encontramos desempeñando puestos distintos al del año 2009 y se hace imposible dar respuesta al señalamiento vertido en





463

el año en que se realizó el registro incorrecto, en aras de buscar y poder ubicar la documentación que sustenta tal diferencia y hacer los ajustes pertinentes. 6. En mi gestión se han realizado las conciliaciones y los registros propios a las transacciones debidamente autorizadas; sin embargo los Estados Financieros siguen difiriendo, precisamente por el arrastre de los saldos diferenciados de períodos contables totalmente ajenos a mi administración y como bien lo especifica la causa de lo condicionado, las áreas responsables no conciliaron debidamente para efectuar los registros de ley, siendo su responsabilidad directa. Por lo antes expuesto, reitero que en la gestión de la suscrita desde el uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y adelante, se han respetado y aplicado los procedimientos legales al efectuar los registros contables, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables a este nosocomio. Y como bien lo establece el legislador en.....como se puede observar estimado señor juez que en ningún momento la ley establece que es responsabilidad del Director realizar los procesos de registros que por ley le corresponde hacer a un área específica. Por lo que la observación carece desde cualquier punto de vista de fundamento jurídico, ya que es una apreciación técnica de los auditores. Como se podrá observar dada las irregularidades en que se encontró al hospital, tuve a bien auxiliarme del ministerio encargado de apoyar el registro de las transacciones contables, como es el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, siendo mi único objetivo advertir del problema que se encontró en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque, al momento de iniciar mi gestión. REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa) RESPUESTA. En relación a este hallazgo reportado por los estimados auditores de la Corte de Cuentas, en donde se me atribuye responsabilidad por incumplimiento a recomendaciones referidas a los registros del área contable y de activo fijo, al respecto expongo y pongo a su consideración situaciones que reitero, no han sido valoradas al momento de la ejecución de la auditoria; siendo lo siguiente: 1. Que mi gestión como Directora del Hospital General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, inició el día uno de agosto de dos mil nueve. 2. Que al recibir el pliego de observaciones y las recomendaciones propias a cada situación, siendo del ejercicio fiscal 2008, procedí a girar instrucciones según memorándum de fecha 10 de enero de 2011 y 24 de agosto de 2011, en seguimiento y estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas de parte del ente contralor, la Honorable Corte de Cuentas de la República. 3. Que en fecha 10 de enero de 2011, 24 de agosto de 2011 y 20 de junio de 2012, solicité al Contador, proceder a determinar el origen de la diferencia restantes por \$1,493.60, lo cual fue remitido por el Encargado de Activo Fijo con fecha 22 de junio de 2012. El Registro Contable se realizó con fecha 25 de junio de 2012 con lo cual se da cumplimiento a la recomendación brindada. 4. Que con fecha 24 de agosto de 2011, se giraron instrucciones al Contador y con fecha 20 de junio de 2012, se giraron Instrucciones a Encargado de Activo Fijo, Ex Encargado de Activo Fijo, al Contador y al Ex Contador, a efecto de conciliar las cifras del activo fijo; según memorándum de fecha 21 de junio de 2012, informa el Contador Institucional que no existe tal diferencia, ya que a partir del mes de Septiembre de 2011, fueron conciliados y se



encuentran debidamente registrados los bienes depreciables. Por lo antes expuesto, quiero expresar, con el debido respeto que de mi parte se ha dado estricto cumplimiento a las recomendaciones que la Honorable Corte de Cuentas de la República ha brindado, se giraron instrucciones a las áreas específicas involucradas en los registros, también se dio el seguimiento necesario; es responsabilidad directa de cada servidor actuante, hacer el trabajo requerido, el debido seguimiento y el debido cumplimiento a lo recomendado, lo cual ya no depende de mi Dirección, sino como bien lo establece el legislador (.....) Como se puede observar respetable señor juez que en ningún momento la ley estableció que es responsabilidad de la Directora realizar los procesos de registro y actualización en los sistemas institucionales que por ley le corresponde hacerlos a un área específica del Hospital. Por lo que la observación carece de fundamento jurídico, ya que se tiene una apreciación técnica por los auditores. Tal como se observa dadas las irregularidades en que se encontró el Hospital, ésta Dirección ha girado las instrucciones propias a cada área para el debido seguimiento a lo legalmente establecido; así como también, a las recomendaciones brindadas por el ente contralor. Tercer escrito de fs. 214 a fs. 216, con documentación de fs. 217 a fs. 232, suscrito por la señora **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, exponiendo en lo conducente lo siguiente: “”En relación a esta Observación, puedo contestar, que es responsabilidad de la Guarda Almacén; Contadora Institucional Coordinar con la Guarda Almacén y Cuadrar los Saldos como Consta en el Instructivo UFI/MSPAS N°005/2007; (Anexo II) En el cual se establecen responsabilidades y coordinaciones. Y También será responsabilidad de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional de Monitorear y Supervisar funciones a su Sub Alternos. Siendo Directamente Resposables la Contadora Conjuntamente con la jefe de de la Unidad Financiera, de Toda Interpretación de la Información y por la no aplicación de los principios, Normas y Procedimientos Contables establecidos por la Dirección General. Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma De Control Interno Contable Institucional, Norma 6, Validación Anual de los Datos. (Artículo 208) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada (Anexo III). Dicho Artículo lo expone en el pliego de reparos el honorable equipo de la Dirección de Auditoria cuatro de la Corte e Cuentas en el Hallazgo N°1 del Pliego de reparos N°.068-2011 (ANEXO III) EXPONGO A USTEDES LO ANTES DICHO POR QUE ESTAS RESPONZABILIDADES Y FUNCIONES ESTAN DESCRIPTAS DENTRO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EN EL INSTRUCTIVO UFI/MSPAS N ° 005/2007 (Anexo 1) (Anexo II). En el manual enviado por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, emitido por la Licenciada Milagro Benavides de Lemus, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), remite el instructivo UFI/MSPAS No. 005/2007 “ LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO CONTABLE DE LAS EXISTENCIAS DE CONSUMO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL”, aprobado por el Sr. Ministro el 31 de julio del presente año,

4604

para efecto de su aplicación en lo referente a la compras conjuntas realizadas por la UACI del Nivel Superior y en los casos de transferencia que involucren Regiones y Nivel superior. En el numeral dos, **INFORME DE ENTRADAS Y SALIDAS DE BIENES DE CONSUMO**, dos punto ocho donde se manifiesta textualmente lo siguiente: Es función y responsabilidad del Guardalmacén elaborar y enviar oportunamente los informes e inventarios de suministros a que se refiere el presente instructivo, para lo cual las autoridades superiores de la Región o dependencia, deberán proporcionarles el apoyo que sea necesario y en el dos punto ocho estipula, el guardalmacén deberá atender las recomendaciones que tengan como propósito mejorar el control de inventario. Se comenta además que existe un error de redacción en dichos Lineamientos, ya que este último sería el dos punto nueve. Y En los señalamientos efectuados por auditoría de la corte de cuentas de la República, en mi carácter de Ex Directora del Hospital nacional General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas informa a usted. QUE INFORME AL SR. PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS EN NOTA DEL 31 DE JULIO DEL 2009, Y RECIBIDA EN LA CORTE DE CUENTAS EL 10 DE AGOSTO DEL 2009, NO SE ME PERMITIO HACER EL ACTA DE ENTREGA RESPECTIVA; RAZON POR LA CUAL NO PUEDO ASEGURAR DONDE ESTEN LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LO QUE RESPETUOSAMENTE LE INFORMO. ASI MISMO ANEXO CONSTANCIA DEL EXPEDIENTE N° SS-0610-09 DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE CONSTA QUE FUI SEPARADA DE MI CARGO VIOLENTAMENTE SIN DARMELUGAR A NINGUN ACTO DE ENTREGA RESPECTIVA DEL HOSPITAL”

**IV.** En auto de fs. 233, se tuvieron por admitidos los escritos antes relacionados, se tuvieron por parte en el carácter en que comparecieron los servidores actuantes y por contestado en los términos expuestos al Pliego de Reparos N°. **C. I. 068-2011**, base legal del presente proceso, así mismo en el numeral 3) del mismo auto de fs. 233, se declaró sin lugar la prórroga que fue solicitada por los señores: María Paz Portillo Benítez de Alfaro, María Magdalena González Hernández, Sandra Leída Cuellar Hernández de Martínez y Santos Manfredo Salgado Rivas, debiendo sujetarse a lo establecido en el Art. 68 inciso último de la Ley Corte de Cuentas de la República. Posteriormente los señores: **María Magdalena González Hernández, María Paz Portillo de Alfaro y Santos Manfredo Salgado Rivas**, presentaron escrito que corre agregado de fs. 239 a fs. 241 con documentación anexa de fs. 242 a fs. 449, Argumentando en lo pertinente lo siguiente: “.....A respecto y en nuestra defensa citamos textualmente la normativa descrita en el pliego de reparo No. C.I 068-2011 página numero uno, recibido el 18/06/12 (.....) De esa manera y en cumplimiento a las normativas antes descritas, el Contador de este hospital siempre registró oportunamente todo hecho económico respaldado con documentación (reportes recibidos/informes para registros contables, vales de salida, facturas, transferencias, etc.) en orden legal y técnico, generado y entregados al Contador de la Unidad Financiera Institucional, por los encargados/responsables del manejo de la existencias institucionales de cada una de las cuentas (almacén, encargado de combustible en cupones, encargado de combustible a granel, Jefe de Alimentación y Dietas, etc.); Por tanto no existe deficiencia o incumplimiento de las responsabilidades legales del área contable, pues se



registraron consecutivamente los hechos económicos en el periodo contable que ocurrieron independientemente de su origen, como esta evidenciado en la documentación registrada y que auditoría tuvo a la vista. Al mismo tiempo que manifestamos en nuestra defensa, que pese, a que desde antes que el equipo de auditoría emitiera este señalamiento, ya no fungíamos en los cargos públicos de Jefe de la Unidad Financiera, Contador Institucional y Encargado de Activo Fijo, aceptamos formar parte de una comisión multidisciplinaria creada por la Dirección del Hospital, con el fin de apoyar a la Administración de Hospital en el levantamiento físico de las existencias institucionales. Al final de dicha verificación y constatación física, se emitieron actas ratificadas por la máxima autoridad del hospital, debido a la ausencia, en algunos casos de documentación de respaldo, con dichas actas se daba fe de que el monto reflejado, junto a los bienes descritos en el inventario, era lo que existía dentro del almacén, por lo que las actas fueron remitidas al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que esta a su vez girara instrucciones al Contador, con el fin de que realizara los asientos necesarios. (ANEXO No. 1 Se anexa fotocopia de nota de remisión a la Unidad Financiera junto a las Actas levantadas anexas en dichas notas), lo que fue constatado por la Cámara Tercera de Primera Instancia en expediente No. JC-III-053-201 1, que manifestaron en la página 18, específicamente en el párrafo intermedio el cual cito textualmente "Anexo número doce, el cual corre agregados de fs. 345 a fs.408, constatando la existencia de cinco actas suscritas por el Ex Guardalmacén, ex jefe de UFI, Es Contador Institucional, Actual Guardalmacén, Auxiliar de Almacén, miembro de la Comisión nombrada por el Titular del Hospital y Actual Directora del Hospital, sin embargo, es necesario manifestar, que las referidas actas demuestran la intención de dar inicio al proceso de depuración de registros contables, *"no obstante no se presentan elementos que permitan al juzgador verificar que el avance de dicho proceso"*. Formar parte de la comisión fue posible debido a que ya no poseíamos el cargo público de Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional, respectivamente, pues como tales no podríamos haber efectuado una función incompatible a nuestras funciones, en el sentido de documentar en orden legal y técnico las existencias Institucionales. (ANEXO N°.3), es así como en septiembre del año 2012 se realizaron registros contables, reflejados en el Estado de Situación Financiera... Al mismo tiempo que reitero que el señalamiento vertido en esta observación no es responsabilidad del área contable, sino de los encargados del manejo de las existencias, pues es de su competencia reportar al área contable toda la información en forma veraz, fidedigna y oportuna de las salidas de existencias, de manera que se garantice que los registros contables reflejen la realidad de las existencias institucionales, debido a que si contabilidad no recibe la información necesaria, según lo dispone la NTCI-Nol-05 Control Interno Financiero y el Art. 197 del Reglamento de la Ley AFI, no será posible el registro del hecho económico. (ANEXO No. 4 Se anexa fotocopia de notas de remisión a la Dirección del Hospital. al almacén, al Jefe del almacén, en donde se solicitaba la información de entradas y salidas de existencia institucionales, así como notas recibidas de la guardalmacén en donde refleja el retraso en la entrega de la información). Por ultimo recalamos que la condición manifestada en el pliego de reparos no es que la Contadora y el Encargado de Almacenes no concilien saldos, pues si se efectuaban conciliaciones, lo que es evidenciado en las notas enviadas a la Dirección del hospital, pero estas no hicieron mella, pues la Contadora no recibió la documentación de respaldo para efectuar



responsabilidad de las personas encargadas del despacho de los productos que están bajo su responsabilidad la cual es deber informar a contabilidad de los mismo, por lo que la responsabilidad se mantiene puesto que no se puede identificar los datos reales de los bienes Institucionales y los responsables y los responsables deben ser condenados. REPARO DOS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con relación a este reparo los responsable del mismo, no han presentado Prueba que justifique el señalamiento por lo que estos deben ser condenados, por lo expuesto PIDO: -Me admitáis el presente escrito, -Tenga por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados. Posterior en auto de fs. 456 se tuvo por admitido el escrito presentado por la representación fiscal, por vertida la opinión fiscal, ordenándose así en el párrafo último del mismo auto de fs. 456 emitir la sentencia de ley correspondiente.-

V.- Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el análisis jurídico realizado a los escritos, argumentos presentados, prueba documental, opinión fiscal; a efectos de emitirse un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, se han considerado las situaciones siguientes en relación a cada reparo: **REPARO NÚMERO UNO, CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** Al comparar los saldos que presentan las cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de los Inventarios Físico de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorios, al 31 de diciembre de 2009, determinamos que existe una diferencia contabilizada de más por el valor de \$409,491.54, detallada así: Información según Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Productos agropecuarios y forestales \$41,823.83, Productos textiles y vestuarios \$14,413.84, Materiales de Oficina, Productos de papel y cartón \$32,925.57, Productos Químicos, combustible y Lubricantes \$341,382.14, Minerales y Productos Derivados \$6,905.53, Materiales de Uso o Consumo \$278,393.14, Bienes de uso y consumo diversos \$17,038.99, Bienes muebles \$13,834.86, **Saldo contable de las Existencias Institucionales \$746,717.90.** Información según Inventarios físicos presentados al 31 de diciembre de 2009. Insumo no médico en Existencias \$67,499.22, Insumo Médico en Existencias \$115,905.59, Construcción en Existencias \$26,518.26, Medicamentos en Existencias \$114,667.37, Laboratorio en Existencia \$292.16, Odontología en Existencia \$1,651.39, Productos alimenticios en Existencia \$7,143.57, Suplementos nutricionales \$163.20, Bienes de Uso y consumo diverso \$1,399.40, Gas propano de cocina \$1,081.20, Existencias de combustible \$905.00. Saldo según inventarios físicos levantados al 31/12/2009. \$337,226.36 **DIFERENCIA \$409,491.54.** Por el presente reparo se responsabilizó a los señores: **Rosa América Hernández Reyes**, Directora, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, Directora, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, **María Paz Portillo Benítez de Alfaro**, Contadora, **María Magdalena González Hernández**, UFI, **Santos Manfredo Salgado Rivas**, Encargado de Activo Fijo, **Sandra Leida Cuellar Hernández de Martínez**,

466

Guardalmacén, quienes al hacer uso del derecho de defensa manifestaron en lo medular: ...la señora **Rosa América Hernández Reyes**, a través de su escrito de fs. 58 a fs. 61, anexando documentación de fs. 62 a fs. 213"....."Asumí el cargo de la Institución, sin haber recibido la información necesaria para dar seguimiento a las actividades propias del Hospital; ante tal vacío, se procedió a elaborar acta de recepción del cargo de Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque con fecha uno de agosto de dos mil nueve. En ese contexto y mediante una verificación preliminar se conoció que los registros contables reflejados en los Estados Financieros institucionales arrastran saldos de ejercicios fiscales anteriores que no fueron conciliados y que difieren por las conversiones a que dio origen la dolarización y el cambio de sistema manual a sistema SAFI; siendo el caso, que tal situación se juzgó en el período auditado correspondiente al año 2008, ya que se puede verificar en las recomendaciones anteriores, las del informe 2008, que ya se había reparado en tales diferencias, mismas que no fueron superadas por los servidores actuantes de dichos periodos. Dada la situación encontrada, habiendo revisado el informe de auditoría y tomando en cuenta las recomendaciones brindadas por equipo de Corte de Cuentas de Auditoría cuatro, con fecha 24 de Agosto de 2011, se dirigió memorándum a Jefe UFI; y con fecha 20 de junio de 2012, luego de recibido el pliego de reparos C.I. 068-2011, se giró instrucción a Contador y Guardalmacén actuales, y a Ex Contadora y Ex guardalmacén; siendo las unidades involucradas en el registro de los movimientos observados, a efecto de reunirse y hacer la conciliación de los saldos registrados para proceder con los ajustes a que diere lugar tal conciliación 5. Un aspecto destacable es el hecho que en las Auditorías realizadas por la Honorable Corte de Cuentas de la República de los períodos de los años anteriores al 2008, se detectaron las prácticas deficientes en relación a los saldos reflejados en las existencias institucionales en los Estados Financieros por parte de las administraciones anteriores del Hospital, para que lo hubiesen corregido con anterioridad y no caer en dicha práctica y que todavía se daban en el año dos mil nueve, cuando asumí mis funciones como Directora de este Hospital...he realizado gestiones con el Supervisor de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, asignado a éste Hospital, a efecto de apoyar y asesorar al Contador, en el rastreo de los saldos diferenciados, para identificar el año en que se realizó el registro incorrecto, en aras de buscar y poder ubicar la documentación que sustenta tal diferencia y hacer los ajustes pertinente. En mi gestión se han realizado las conciliaciones y los registros propios a las transacciones debidamente autorizadas; sin embargo los Estados Financieros siguen difiriendo, precisamente por el arrastre de los saldos diferenciados de períodos contables totalmente ajenos a mi administración y como bien lo especifica la causa de lo condicionado, las áreas responsables no conciliaron debidamente para efectuar los registros de ley, siendo su responsabilidad directa."....."la Señora **Teresa del Carmen Flores Quiñonez** a través de su escrito fs. 214 a fs. 216, con documentación de fs. 217 a fs. 232, dijo, puedo contestar, que es responsabilidad de la Guarda Almacén; Contadora Institucional Coordinar con la Guarda Almacén y Cuadrar los Saldos como Consta en el Instructivo UFI/MSPAS N°005/2007; Y También será responsabilidad de la Jefe de



la Unidad Financiera Institucional de Monitorear y Supervisar funciones a su Sub Alternos. Siendo Directamente Responsables la Contadora Conjuntamente con la jefe de la Unidad Financiera, de Toda Interpretación de la Información y por la no aplicación de los principios, Normas y Procedimientos Contables establecidos por la Dirección General. Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma De Control Interno Contable Institucional, Norma 6, Validación Anual de los Datos. (Artículo 208) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada. EXPONGO A USTEDES LO ANTES DICHO POR QUE ESTAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESTAN DESCRIPTAS DENTRO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EN EL INSTRUCTIVO UFIMSPAS N ° 00512007 (Anexo 1) (Anexo II). En el manual enviado por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, emitido por la Licenciada Milagro Benavides de Lemus, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), remite el instructivo UFI/MSPAS No. 005/2007 " LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO CONTABLE DE LAS EXISTENCIAS DE CONSUMO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL", aprobado por el Sr. Ministro el 31 de julio del presente año, para efecto de su aplicación en lo referente a la compras conjuntas realizadas por la UACI del Nivel Superior y en los casos de transferencia que involucren Regiones y Nivel superior. En el numeral dos, **INFORME DE ENTRADAS Y SALIDAS DE BIENES DE CONSUMO**, dos punto ocho donde se manifiesta textualmente lo siguiente: Es función y responsabilidad del Guardalmacén elaborar y enviar oportunamente los informes e inventarios de suministros.... a que se refiere el presente instructivo, para lo cual las autoridades superiores de la Región o dependencia, deberán proporcionarles el apoyo que sea necesario y en el dos punto ocho estipula, el guardalmacén deberá atender las recomendaciones que tengan como propósito mejorar el control de inventario." y los señores: **María Magdalena González Hernández, María Paz Portillo de Alfaro y Santos Manfredo Salgado Rivas**, en su escrito de fs. 239 a fs. 241 con documentación anexa de fs. 242 a fs. 449, dicen: ".....el Contador de este hospital siempre registró oportunamente todo hecho económico respaldado con documentación (reportes recibidos/informes para registros contables, vales de salida, facturas, transferencias, etc.) en orden legal y técnico, generado y entregados al Contador de la Unidad Financiera Institucional, por los encargados/responsables del manejo de la existencias institucionales de cada una de las cuentas (almacén, encargado de combustible en cupones, encargado de combustible a granel, Jefe de Alimentación y Dietas, etc.); Por tanto no existe deficiencia o incumplimiento de las responsabilidades legales del área contable, pues se registraron consecutivamente los hechos económicos en el periodo contable que ocurrieron independientemente de su origen, como esta evidenciado en la documentación registrada y que auditoria tuvo a la vista . Al mismo tiempo que manifestamos en nuestra defensa, que pese, a que desde antes que el equipo de auditoría emitiera este señalamiento, ya no fungíamos en los cargos públicos de Jefe de la Unidad Financiera, Contador Institucional y Encargado de Activo Fijo, aceptamos formar parte de una comisión multidisciplinaria

467

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

creada por la Dirección del Hospital, con el fin de apoyar a la Administración de Hospital en el levantamiento físico de las existencias institucionales. Al final de dicha verificación y constatación física, se emitieron actas ratificadas por la máxima autoridad del hospital, debido a la ausencia, en algunos casos de documentación de respaldo, con dichas actas se daba fe de que el monto reflejado, junto a los bienes descritos en el inventario, era lo que existía dentro del almacén, por lo que las actas fueron remitidas al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que esta a su vez girara instrucciones al Contador, con el fin de que realizara los asientos necesarios (.....), es así como en septiembre del año 2012 se realizaron registros contables, reflejados en el Estado de Situación Financiera... Al mismo tiempo que reitero que el señalamiento vertido en esta observación no es responsabilidad del área contable, sino de los encargados del manejo de las existencias, pues es de su competencia reportar al área contable toda la información en forma veraz, fidedigna y oportuna de las salidas de existencias, de manera que se garantice que los registros contables reflejen la realidad de las existencias institucionales, debido a que si contabilidad no recibe la información necesaria, según lo dispone la NTCI-Nol-05 Control Interno Financiero y el Art. 197 del Reglamento de la Ley AFI, no será posible el registro del hecho económico. Por ultimo recalcamos que la condición manifestada en el pliego de reparos no es que la Contadora y el Encargado de Almacenes no concilien saldos, pues si se efectuaban conciliaciones, lo que es evidenciado en las notas enviadas a la Dirección del hospital, pero estas no hicieron mella, pues la Contadora no recibió la documentación de respaldo para efectuar el registro contable respectivo. Así como de la lectura de las disposiciones legales que fundamentan tal observación no guardan relación directa con 'la irregularidad señalada, pues el equipo de auditoria manifiesta en los dos últimos párrafos de la página numero dos que "La condición se debe a que la Ex encargada de Contabilidad y la Encargada de Almacenes, no conciliaron los saldos contables con los registros de inventarios según las existencia reales de almacén... La falta de conciliación de saldos entre los registros contables y el inventario de existencias institucionales, no permite identificar datos reales de los bienes institucionales y genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los Estados Financieros" pues en ninguna de las disposiciones citadas en este reparo establece que es responsabilidad del Contador Institucional realizar conciliaciones con el encargado de almacenes y mucho menos que se pueden hacer registros contables con el solo establecimiento de las diferencias....."En relación a lo anterior y analizado el reparo en mención, determinamos lo siguiente: 1) En el informe de Auditoria que dio origen al pliego de Reparos, se establece como normativa incumplida el Art. 197 literal f) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Art. 208 del Reglamento de la misma ley y el Romano VIII del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, así mismo se menciona que la condición se debió a que la Encargada de Contabilidad y encargada de Almacén no conciliaran saldos, pudiendo notar esta Cámara que tanto en las normas que fueron relacionadas como en la causa no aparecen las Directoras del Hospital, quienes por ser la máxima autoridad están obligadas a exigir a sus subalternos que cumplan con sus funciones y deberes conforme lo dispone la normativa legal y técnica aplicable, no obstante para el caso en comento y para proceder a valorar la gestión que cada uno de las Directoras realizo y así lo ha pretendido la señora



Rosa América Hernández Reyes con la prueba de descargo aportada a este proceso, debe cumplirse para tales efectos el supuesto del Art. 54 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, entre estos que exista inobservancia a las disposiciones legales e incumplimiento a sus atribuciones, facultades, funciones, y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo, ocurriendo que en las citadas disposiciones legales no se logra vincular a las Directoras del Hospital, lo que lleva a esta Cámara a concluir que se carece de fundamento jurídico para establecer responsabilidad administrativa en contra de las Directoras del Hospital, puesto que de la lectura del hallazgo solo se logró probar la vinculación entre los diferentes cargos de contador, Almacén y Unidad Financiera, el numeral 3.1.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental en su apartado Normativa Incumplida, pagina 121, mencionan que el criterio-fundamento de la condición observada por auditoría- es el "deber ser" y está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio y la causa es el origen de la observación; por lo que técnicamente surge un hallazgo, cuando al comparar la normativa incumplida (ley y/o normativa técnica incumplida) con la observación (deficiencia señalada por los auditores) existe diferencia, resulta de mucha utilidad precisar las causas y efectos, ya que al identificar las causas, el auditor tiene mayores elementos de juicio para proponer recomendaciones adecuadas. En vista que el auditor es independiente de todos los procesos y de las personas que los realizan en las entidades auditadas, es necesario que la causa sea proporcionada por los responsables directos de las actividades observadas y que los efectos, en lo posible, estén debidamente cuantificados, en términos monetarios, porcentuales o utilizando otros indicadores aceptables, y considerando que en el presente reparo no existe tal oposición entre la condición y las disposiciones citadas, determinamos que no existen los elementos necesarios para declarar responsabilidad administrativa en contra de las señoras **Teresa del Carmen Flores Quiñonez y Rosa América Hernandez Reyes**, ambas con el cargo de Directora del Hospital siendo procedente absolver de la responsabilidad reclamada en este reparo. 2) En relación a la observación, y posteriormente de haber analizado argumentos y/o documentación de descargo presentada por cada uno de los servidores actuantes, determinamos que es improcedente el hecho atribuido al Encargado de Activo Fijo debido a que tal señalamiento se refiere a diferencias mostradas en la cuenta 231 que es de existencias Institucionales no siendo de su competencia desarrollar funciones que son referidas a otro cargo, le corresponde en la parte de control de bienes muebles, codificar entre otros, no así las existencias mencionadas en este reparo pertenecientes al Hospital la cual es una función de Almacén, en ese sentido se vuelve improcedente la relación del encargado de activo fijo con la condición. Ahora bien en relación a la diferencia en existencia encontrada por la cantidad de \$409,491.54, si bien le atañe tanto al área contable, financiera y de almacén, a través de la diferente prueba documental aportada a este proceso, se ha demostrado que no son responsables del hecho de que exista una diferencia de saldos entre el área contable y de la Unidad Financiera, los señores: **Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro**, Contadora, **Maria Magdalena González Hernández**, UFI, ya que según consta a través de diferentes notas de

468

remisión que corre agregadas al proceso de fs. 387 a fs. 425, solicitaron con antelación (año dos mil ocho y siguientes) a la Guardalmacén del Hospital, informes de ingresos y salidas de existencias de insumos no médicos con su respectiva documentación de soporte (folio 390 y 391 ) a efectos de ser registrados, así mismo en nota que corre agregada a folio 387, 388, se puede reflejar el retraso en la entrega de la información por parte de la Guardalmacén, también nota de folio 392 al 393, firmada por el Jefe de la Unidad Financiera y de contabilidad, y dirigida a la Guardalmacén, recordándole que se excedió del plazo de entrega del informe mensual de existencias de medicamentos del mes de diciembre del año dos mil ocho y desde enero del año dos mil ocho, otra nota de folio 394 a folio 395 en el mismo sentido haciendo del conocimiento a la Guardalmacén que no entrego los informes de ingresos y salidas de existencias de insumo no médicos de los meses de mayo a septiembre del año dos mil ocho, y así demás notas en el mismo sentido agregadas de fs. 397 a fs. 398, 399 y 400, en las referidas también el Contador le hace ver a la Guardalmacén de inconsistencias que han sido detectadas; En base lo anterior queda demostrado para esta Cámara que tanto la señora Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro (Contadora) junto a la señora Maria Magdalena González Hernandez (jefe UFI) con el propósito de que se realizaran los respectivos registros contables en cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada llevaron a cabo durante sus cargos las acciones necesarias para lograr dar cumplimiento a la normativa antes citada, formando parte en el año dos mil doce de una comisión multidisciplinaria creada por la Dirección con el fin de apoyar a la Administración del Hospital en el levantamiento físico de Existencias institucionales como consta en acta de fs. 244 a fs. 245, y diferentes actas y documentos que reflejan las existencias históricas de fs. 246 a fs. 307 y diferentes memorándum del año dos mil doce de parte de la Guardalmacén dirigidos al Contador para depurar saldos y poder así ser registrados contablemente como también partidas contables, logrando con todo lo anterior depurar considerablemente una cantidad, puesto que aún existe una diferencia de saldos como consta en el cuadro anexo del escrito de fs. 239 a fs. 241, específicamente a folio 240 vuelto, y respaldado con los diferentes memorándum y partidas de fs. 324 a fs. 384 (Anexo 3). Cabe agregar que no obstante haberse probado que no son responsables de haber originado la diferencia de saldos en la referida cuenta, en próximas auditorias dado el conocimiento y haber formado parte de una comisión multidisciplinaria con el propósito de conciliar dicha diferencia, podrán estar sujetos a fiscalización con el objeto de verificar si los saldos pendiente fueron conciliados. Por lo anterior, se concluye como garantes de la legalidad, que el hecho de que hayan existido diferencias de saldos en la cuenta de existencias fue originado por la Guardalmacén, señora **Sandra Leida Cuéllar Hernández de Martínez**, ya que si bien la contadora tenía la responsabilidad de registrar oportunamente lo reportado y así lo realizaba, no dependía de ella sino de lo que Almacén le informara según las existencias reflejadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, quien como ya ha sido demostrado no entregaba los informes oportunamente al contador y los que lograba entregar, el contador pudo detectar errores.



en ese sentido, se vuelve procedente declarar responsabilidad administrativa en contra de la señora **Sandra Leida Cuéllar Hernández de Martínez**, consistente en una multa a imponerse en el fallo de la presente sentencia conforme lo estipula el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se absuelve de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo a los señores: **Rosa América Hernández Reyes**, Directora, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, Directora, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, **Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro**, Contadora, **Maria Magdalena González Hernández**, UFI y **Santos Manfredo Salgado Rivas**, Encargado de Activo Fijo. **REPARO NÚMERO DOS, CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, y que se refiere al seguimiento a las recomendaciones del informe de la Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional de Sensuntepeque, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, verificándose que de seis recomendaciones que se efectuaron, solo se ha cumplido una y las restantes identificadas con los números 2, 3, 4,5 y 6 no fueron cumplidas por la administración, las cuales se detallan a continuación: Recomendación No. 2 A la Directora del Hospital para que a través del Contador se procediera a determinar el origen de la diferencia restante por \$1,493.60 entre lo registrado contablemente como donaciones y lo detallado en las actas correspondientes. Recomendación No. 3 A la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, para que a través de la Jefe UFI, la contadora y el encargado de Almacén, coordinaran esfuerzos para conciliar y depurar los saldos de las existencias que se encontraban sobrevaluados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008, debiendo realizar el ajuste correspondiente, adjuntando la evidencia respectiva. Recomendación No. 4. A la Directora del Hospital girara instrucciones a la Jefe UFI y al Contador en funciones, a fin de que se procediera a descargar contablemente el valor de \$12,177.25; correspondiente a los medicamentos vencidos y destruidos el 21 de octubre de 2008, mediante partida de ajuste respectiva. Recomendación No.5. A la Directora del Hospital para que a través del jefe de contabilidad y el encargado de Activo Fijo, coordinaran esfuerzos para conciliar las cifras del activo fijo y se procediera a efectuar los ajustes correspondientes. Recomendación No. 6. A la Directora del Hospital, para que a través del encargado de activo fijo, procediera a enviar la información al área contable de los dos aires acondicionados marca Whirlpool, para que se descargaran del patrimonio mediante la elaboración de las partidas correspondientes. Por el presente reparo se responsabilizó a la señora **Rosa América Hernández Reyes** como Directora del Hospital del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, quien haciendo uso del derecho de defensa de conformidad lo establecido en el Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a través del escrito presentado y que corre a este proceso de fs.58 a fs. 61, en lo conducente manifestó: "''''''En relación a este hallazgo reportado por los estimados auditores de la Corte de Cuentas, en donde se me atribuye responsabilidad por incumplimiento a recomendaciones referidas a los registros del área contable y de activo fijo, al respecto expongo y pongo a su consideración situaciones que reitero, no han sido valoradas a momento de la ejecución de la auditoría; siendo lo siguiente: I. Que mi gestión como Directora

469

del Hospital General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, inició el día uno de agosto de dos mil nueve. 2. Que al recibir el pliego de observaciones y las recomendaciones propias a cada situación, siendo del ejercicio fiscal 2008, procedí a girar instrucciones según memorándum de fecha 10 de enero de 2011 y 24 de agosto de 2011, en seguimiento y estricto cumplimiento a las recomendaciones recibidas de parte del ente contralor, la Honorable Corte de Cuentas de la República. 3. Que en fecha 10 de enero de 2011, 24 de agosto de 2011 y 20 de junio de 2012, solicité al Contador, proceder a determinar el origen de la diferencia restantes por \$1,493.60, lo cual fue remitido por el Encargado de Activo Fijo con fecha 22 de junio de 2012. El Registro Contable se realizó con fecha 25 de junio de 2012 con lo cual se da cumplimiento a la recomendación brindada. 4. Que con fecha 24 de agosto de 2011, se giraron instrucciones al Contador y con fecha 20 de junio de 2012, se giraron Instrucciones a Encargado de Activo Fijo, Ex Encargado de Activo Fijo, al Contador y al Ex Contador, a efecto de conciliar las cifras del activo fijo; según memorándum de fecha 21 de junio de 2012, informa el Contador Institucional que no existe tal diferencia, ya que a partir del mes de Septiembre de 2011, fueron conciliados y se encuentran debidamente registrados los bienes depreciables” En relación a lo anterior y analizado el presente reparo, se determina que la Señora **Rosa América Hernández Reyes** como Directora del Hospital, ha dado cumplimiento a las recomendaciones detalladas al inicio de este reparo, lo cual ha así lo prueba con la documentación presentada y que corre agregada a este proceso de fs.74 a fs. 213, en el sentido siguiente: la Recomendación No. 2, la Directora a través de diferentes memorándum en fechas diferentes giro instrucciones al Contador a efecto de que se determinará el origen de la diferencia por \$1,493.60 según se evidencia en este proceso en folios 156, 158, 159, de lo cual la Directora obtuvo respuesta del contador haciendo de su conocimiento el origen de tal diferencia y requiriendo información para poder así llevar a cabo el registro correspondiente, logrando a través de diferente cruce de información entre diferentes áreas del Hospital según consta de fs. 161 a fs. 171, el registro contable bajo el número 10674 del equipo donado como consta en este proceso de fs. 172 a fs. 173. Recomendación No. 3, la Directora giro instrucción a través de diferentes memorándum en distintas fechas y año al Jefe de la Unidad Financiera, Contador y Almacén según consta en este proceso de fs. 77 a fs.90 con la finalidad de que se coordinará esfuerzos para conciliar y depurar saldos de las existencias reflejados en la situación financiera del año dos mil ocho, logrando de esta manera depurar significativamente el saldo de la diferencia encontrada según lo manifiesta el Contador y la Unidad Financiera en memorándum que consta de fs.91 a fs. 92 y reuniones que muestran la gestión realizada con dicho propósito de fs. 93 a fs. 95. Recomendación No. 4, sobre la misma, la Directora procedió a girar memorándum tanto al Jefe UFI y al Contador con el propósito de poder descargar contablemente el valor de \$12,177.25 correspondiente a medicamento vencido, según consta en este proceso de fs. 98 a fs. 103, siendo así que el contador junto al Jefe UFI según consta de fs. 104 a fs. 136, procedieron a llevar a cabo diferentes acciones encaminadas a depurar el saldo de \$12,17.25, encontrándose con inconsistencia que los ha llevado a continuar depurando, pero es dable



reconocer el esfuerzo que ha realizado el personal del Área Financiera y de Contabilidad del Hospital para poder cumplir con la recomendación. Recomendación No. 5. sobre la misma, la Directora con el propósito de cumplir con dicha recomendación giro instrucción al Contador y al de Activo Fijo a través de memorándum que corre agregados a este proceso de fs. 175 a fs. 179 con el propósito que dichas unidades pudieran conciliar las cifra del activo fijo y hacer los ajustes correspondientes, a lo que el Contador, a través de memorándum que corre a este proceso de fs. 180 le manifestó a la Directora que ya a partir del mes de septiembre del año dos mil once, los saldos se encuentran conciliados como lo demuestra con estado de situación financiera e inventario físico de Inmueble de la Unidad de Activo Fijo, inventarios físico de vehículos, inventario físico de Mobiliario y equipo mayores de \$600.00, según consta de fs. 182 a fs. 213. Recomendación No. 6. Se ha comprobado que la Directora del Hospital, a través de diferentes memorándum agregados a fs. 142 y de fs. 144 a fs. 146, giro instrucción a los que estuvieron en el cargo de Activo Fijo con el propósito de que enviaran al Contador la información necesaria a efectos de que se pudiera descargar contablemente dos aires acondicionados marca Whirlpool, en fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, la encargada de Activo Fijo en memorándum de fs. 147, le hace del Conocimiento a la Directora que ya le fue proporcionada la información al Contador según consta de fs. 148 a fs. 150, y de fs. 151 a fs. 154. Por lo anterior, se comprueba el cumplimiento a las Recomendaciones así como todas las acciones que fueron realizadas por parte del Hospital, siendo procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en contra de la señora **Rosa América Hernández Reyes** como Directora del Hospital del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

**POR TANTO:** En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, argumentos aportados al proceso, opinión fiscal, prueba pericial, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, en relación a los Arts. 3, 5, numeral 11), 15, 16 inciso 1º, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas y Arts. 216, 217, 218, 318, 319, y 330 del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) **Absuélvase** por la **Responsabilidad Administrativa**, reclamada en el reparo número uno en contra de los señores: **Rosa América Hernández Reyes**, Directora del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, **Teresa del Carmen Flores Quiñonez**, Directora, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, **Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro**, Contadora, **Maria Magdalena González Hernández**, Unidad Financiera Institucional, del uno de enero al veintitrés de noviembre de dos mil nueve, **Santos Manfredo Salgado Rivas**, Encargado de Activo Fijo. 2) **Absuélvase** por la **Responsabilidad Administrativa**, reclamada en el reparo número dos en contra de la Señora **Rosa América Hernández Reyes**, como Directora del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. 3) Declárase libres y solventes de toda responsabilidad para con el Fondo General del Estado, en lo que concierne a su cargos y período de actuación a los señores: **Rosa América Hernández Reyes**, Directora del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, **Teresa**

470

del Carmen Flores Quiñonez, Directora, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil nueve, Maria Paz Portillo Benítez de Alfaro, Contadora, Maria Magdalena González Hernández, Unidad Financiera Institucional, del uno de enero al veintitrés de noviembre de dos mil nueve, Santos Manfredo Salgado Rivas, Encargado de Activo Fijo, a quienes además se les aprueba su gestión por la actuación realizada en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque, por el periodo auditado comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. 4) **Declárase Responsabilidad Administrativa** en relación al reparo número uno contenido en el Pliego de Reparos No. C.I 068-2011, base legal del presente proceso, consistente en una multa del cincuenta por ciento (50%) sobre el salario devengado durante la gestión de la señora **Sandra Leida Cuellar Hernández de Martínez**, por la cantidad de trescientos noventa y uno dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (\$391.12), por su Actuación como Guardalmacén . 5) Queda pendiente la aprobación de la gestión de la servidora actuante antes relacionada, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente Sentencia. Al ser pagado el valor total de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, Todo de conformidad al **Informe de Auditoría Financiera realizado al Hospital General de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas** durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve- **NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signature]*



**Ante mí,**

*[Handwritten signature]*



**Secretaria de Actuaciones.**

Exp. No. C. I. 068-2011  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
Asandoval



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



475

**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de julio del año dos mil trece.-

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la Sentencia definitiva emitida a las ocho horas treinta y ocho minutos del día trece de mayo del año dos mil trece que corre agregada de folios 460 vuelto a folio 470 frente del presente proceso; de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emitase la ejecutoria correspondiente y Librese el finiquito de ley en base a lo establecido en el Artículo 93 inciso 1º y 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. -NOTIFIQUESE.-

*Aisandoval*



Ante mí,

*[Signature]*

**Secretaria de Actuaciones**



Exp C:1 068-2011  
Cám. 1ª de 1ª Instancia  
Aisandoval

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA,  
REALIZADA AL HOSPITAL NACIONAL DE  
SENSUNTEPEQUE, POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2009.”**



**SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2011**

*12 hojas*

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Aspectos Generales .....	1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría .....	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros .....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno .....	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal .....	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría .....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores .....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2. Aspectos Financieros .....	3
2.1 Dictamen de los Auditores .....	3
3. Aspectos de Control Interno .....	6
3.1 Informe de los Auditores.....	6
4. Aspectos de Cumplimiento Legal .....	8
4.1 Informe de los Auditores.....	8
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal .....	10
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría .....	20
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores .....	20
7. Recomendaciones de Auditoría .....	20



**Doctoras**  
**Rosa América Hernández Reyes**  
**Directora**  
**Teresa del Carmen Flores Quiñónez**  
**Ex Directora**  
**Hospital Nacional de Sensuntepeque,**  
**Departamento de Cabañas**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

**1. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría**

**1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, al Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental concluimos que el tipo de opinión es con salvedades.



**1.1.2 Sobre Aspectos Financieros**

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos N°. 1 y 2, desarrollados en el apartado 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal de este informe, los Estados Financieros del Hospital Nacional de Sensuntepeque, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de las Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

**1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, no encontramos condiciones reportables para ser incluidas en el presente informe.

**1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

- 1.-Diferencia de \$ 409,491.54 reflejada de más entre el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de Inventarios Físicos de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorio al 31 de diciembre del 2009.
- 2.-Diferencia registrada de menos por un valor de \$ 300,606.19, entre el saldo de los Inmuebles y Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera y la sumatoria de los saldos de los inmuebles e inventarios físicos de los activos fijos presentados por la administración al 31 de diciembre de 2009.
- 3.-Incumplimiento a recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

#### **1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría**

La administración del Hospital proporcionó un Informe de Auditoría Interna sobre Examen Especial a las Adquisiciones de Bienes y Servicios- Compras de Libre Gestión y Compra Directa, por el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009, del Hospital Nacional de Sensuntepeque, determinando que las recomendaciones fueron cumplidas. Sobre auditorías de firmas privadas no existen informes que correspondan al periodo 2009.

#### **1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**

Se realizó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que contiene 6 recomendaciones, de las cuales 1 está cumplida y 5 recomendaciones no fueron cumplidas por la admin. Administración del Hospital, por lo que los resultados del seguimiento se describen en el Hallazgo No.3, en el apartado 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.

#### **1.2 Comentarios de la Administración**

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias preliminares comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

#### **1.3 Comentarios de los Auditores**

No obstante que la Administración del Hospital Nacional de Sensuntepeque, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; las cuales forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 Dictamen de los Auditores

**Doctoras**  
**Rosa América Hernández Reyes**  
**Directora**  
**Teresa del Carmen Flores Quiñónez**  
**Ex Directora**  
**Hospital Nacional de Sensuntepeque,**  
**Departamento de Cabañas**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, Estos estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.



Como resultado de la auditoría, determinamos los siguientes hallazgos, los cuales se encuentran ampliamente desarrolladas en el apartado 4.2 hallazgos sobre aspectos de cumplimiento legal de este informe los cuales se resumen, así:

- 1.- Diferencia de \$ 409,491.54 reflejada de más entre el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de Inventarios Físicos de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorio al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Diferencia registrada de menos por un valor de \$ 300,606.19, entre el saldo de los Inmuebles y Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera y la

sumatoria de los saldos de los inmuebles e inventarios físicos de los activos fijos presentados por la administración al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 21 de Octubre de 2011

**DIOS UNION LIBERTAD**

A circular official seal of the Corte de Cuentas de la República is visible. The seal contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA" and "DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO". A handwritten signature in blue ink is written across the seal.

**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**

## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexas a los papeles de trabajo.



### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 Informe de los Auditores

**Doctoras**

**Rosa América Hernández Reyes**

**Directora**

**Teresa del Carmen Flores Quiñónez**

**Ex Directora**

**Hospital Nacional de Sensuntepeque,**

**Departamento de Cabañas**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos, del Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional de Sensuntepeque, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Sensuntepeque, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 21 de Octubre de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**

#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 Informe de los Auditores

**Doctoras**

**Rosa América Hernández Reyes**

**Directora**

**Teresa del Carmen Flores Quiñónez**

**Ex Directora**

**Hospital Nacional de Sensuntepeque,**

**Departamento. de Cabañas**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Sensuntepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Sensuntepeque, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de cumplimiento legal, las cuales, la No 1 y 2, tienen efectos en los Estados Financieros:

- 1.- Diferencia de \$ 409,491.54 reflejada de más entre el saldo del Subgrupo Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de los Inventarios Físicos de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorio al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Diferencia registrada de menos por un valor de \$ 300,606.19, entre el saldo de los inmuebles y Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera y la sumatoria de los saldos de los inmuebles e inventarios físicos del activo fijo presentados por la administración al 31 de diciembre de 2009.

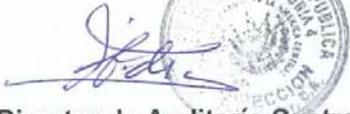


3- Incumplimiento a recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Sensuntepeque, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Sensuntepeque, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 21 de Octubre de 2011

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Cuatro.**  
**Corte de Cuentas de la República**

## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

- 1.- Al comparar los saldos que presentan las cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de los Inventarios Físicos de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorios, al 31 de Diciembre de 2009, determinamos que existe una diferencia contabilizada de más por el valor de \$409,491.54; la cual se detalla en el cuadro siguiente:

Información según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009	
Productos agropecuarios y forestales	\$ 41,823.83
Productos textiles y vestuarios	\$ 14,413.84
Materiales de Oficina, Productos de papel y cartón	\$ 32,925.57
Productos Químicos, combustibles y Lubricantes	\$ 341,382.14
Minerales y Productos Derivados	\$ 6,905.53
Materiales de Uso o Consumo	\$ 278,393.14
Bienes de uso y consumo diversos	\$ 17,038.99
Bienes Muebles	\$ 13,834.86
<b>Saldo contable de las Existencias Institucionales</b>	<b>\$ 746,717.90</b>
Información según Inventarios físicos presentados al 31 de Diciembre de 2009.	
Insumo no médicos en Existencias	\$ 67,499.22
Insumo médicos en Existencias	\$ 115,905.59
Construcción en Existencia	\$ 26,518.26
Medicamentos en Existencia	\$ 114,667.37
Laboratorio en Existencia	\$ 292.16
Odontología en Existencia	\$ 1,651.39
Productos alimenticios en Existencia	\$ 7,143.57
Suplementos nutricionales	\$ 163.20
Bienes de Uso y consumo diverso	\$ 1,399.40
Gas propano de cocina	\$ 1,081.20
Existencia de combustible	\$ 905.00
<b>Saldo según Inventarios físicos levantados al 31/12/2009</b>	<b>\$ 337,226.36</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 409,491.54</b>

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 197, literal f) Funciones de las Unidades Contables Institucionales, menciona: "comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El artículo 208 de la misma Ley, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos del mismo Reglamento define: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden



27

legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, cuya base legal se sustenta en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI; en el romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Norma de Control Interno Contable Institucional, específicamente en la Norma 6 sobre VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La condición se debe a que la Ex encargada de Contabilidad y la Encargada de Almacenes, no conciliaron los saldos contables con los registros de inventarios según las existencias reales de Almacén.



La falta de conciliación de saldos entre los registros contables y el inventario de existencias institucionales, no permite identificar datos reales de los bienes institucionales y genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los Estados Financieros.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Memorandum UFI3222-088 de fecha 28 de junio de 2011, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el Ex Jefe UFI; ex contadora y ex guardalmacén, expresaron en lo pertinente: "... El motivo de la presente es en relación a observación de los saldos que presentan las cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera Definitivo y los saldos de los inventarios físicos al 31 de Diciembre de 2009, en la cual se determinó que existe una diferencia de \$409,491.54. Por lo antes expuesto nos permitimos informar a usted que por ser un rubro muy complejo, se formó una comisión multidisciplinaria, la cual se encuentra trabajando en la primera etapa del proceso que conlleva el realizar la cuadratura de dicho rubro (se anexa acta de formación de comisión). Esperando contar con la comprensión del caso y si de estas cartas de gerencias surgiera más evidencia documental, se nos permita seguir ampliándolas, nos suscribimos de usted."

Adicionalmente, la Ex Directora del Hospital, en nota de fecha 24 junio de 2011, menciona que: "...en relación a esta observación, puedo comentar, que es competencia de la contadora institucional coordinar con la guarda almacén y cuadrar los saldos; también será responsabilidad de la jefe de la Unidad Financiera Institucional, el realizar y supervisar a sus sub alternos y esta a la vez, debió notificar a la directora de la institución sobre las anomalías encontradas en dicho periodos, nota que nunca recibí. Por lo cual respetuosamente solicito a uds. dejar sin efecto esta observación. Lamentando no poder proporcionar documentación de respaldo por lo expuesto inicialmente en los anexos 1 y 2, pero manteniéndome a sus ordenes y disponibilidad, en lo que uds. estimen conveniente..."

En nota de fecha 13 de Septiembre de 2011, la Ex jefe de la Unidad Financiera Institucional, responde: "...al respecto expongo a usted que los saldos reflejados en el estado de situación financiera, corresponden a hechos económicos respaldados por documentación en orden legal y técnico (informes para registros contables, vales de salida, facturas, transferencias, etc.), recibida de cada uno de los responsables del manejo de las cuentas (almacén, encargado de combustible en cupones, encargado de combustible a granel, jefe de alimentación y dietas), por tanto no existe deficiencia o incumplimiento de las responsabilidades del área contable, pues se registraron los hechos económicos en el periodo contable que ocurrieron independientemente del origen. El área contable siempre registró oportunamente los reportes presentados por los encargados del manejo de las existencias, de esa manera si la unidad financiera no recibió la información necesaria y oportuna, según lo dispuesto por la NTCI No. 1-05 Control Interno Financiero. (En donde se establece que la gestión financiera debe contar con la documentación de soporte para el registro contable de las operaciones) y en el Reglamento de la Ley AFI, en el Art. 197 (establece también que la documentación que respaldan las operaciones contables deben cumplir con los requisitos exigibles en el orden legal y técnicos para el registro contable), no fue posible el registro. Por último, de la manera más respetuosa hago hincapié a usted, que el área contable registró consecutivamente cada uno de los reportes presentados por los encargados de llevar el control de los mismos, como se ve evidenciado en la documentación registrada y que auditoria tuvo a la vista (según partidas y documentación original solicitada por auditoria); los señalamientos vertidos en esta observación no son responsabilidad del área contable, sino de los encargados del manejo de las existencias, pues es competencia de cada uno de los encargados, reportar al área contable toda la información en forma veraz, fidedigna y oportuna, de manera que se garantice que los registros contables reflejen la realidad de las existencias. Razón por la cual, se formó parte de una comisión nombrada por la máxima autoridad, según acuerdo interno que realizara inventario físico de existencias de manera que permitiera unificar criterios, procesos y procedimientos. Al final de dicha verificación y constatación física, se emitieron actas en las cuales se hacía constar lo confirmado, con dichas actas se daba fe de que el monto entregado, junto a los bienes descritos en el inventario, era lo que existía dentro del almacén, por lo que las actas fueron remitidas al jefe de la unidad financiera institucional, para que esta a su vez girara instrucciones al área contable con el fin de que realizara los



33

asientos necesarios que permitirán obtener una armonía entre el inventario del almacén y las existencias institucionales reflejadas en el estado de situación financiera. A la vez que se le solicita de la manera más humilde, interpongan su buen juicio para que se tome en cuenta que tanto la jefe de la unidad financiera y contadora de ese periodo, ya no desempeñamos dichos cargos, en mi caso particular desde el 23 de Noviembre de 2009, razón por la cual se solicitó a las nuevas autoridades de la dirección y unidad financiera realizaran los cambios reflejados en las actas de verificación de manera que estos cambios fueran visualizados en el estado de situación financiera...”

En nota con Ref. UFI13222-129, de fecha 13 de septiembre de 2011, suscrito por la Jefe de la UFI del Hospital Nacional de Sensuntepeque, en la que manifiesta: “..En relación a dicho hallazgo nos permitimos informar que nos encontramos en proceso de conciliar saldos tanto por el lado contable como por el almacén, para lo cual se realizó nombramiento de una comisión a través de acuerdo número 062/2011 para realizar proceso de levantamiento y verificación física de existencias en almacén, con la finalidad de garantizar estrategias de vigilancia que ayuden a conciliar y depurar saldos de las existencias (anexo fotocopia de acuerdo) “. No omito manifestar que ya se realizó el primer paso que es el levantamiento físico para que la comisión proceda a determinar dichas diferencias, y posteriormente a establecer mecanismos de solución, para solventar con documentación de respaldo los movimientos administrativos de los Estados Financieros y los inventarios de existencia”.



### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Del análisis realizado a las respuestas proporcionadas por la Administración y la documentación anexa a la misma, determinamos que, no obstante, se han realizado acciones correctivas, las diferencias aún no se han superado porque la administración se encuentra en proceso de conciliar las cifras, por que los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, presentan las diferencias señaladas en el presente hallazgos, por lo que éste se mantiene en todas sus partes.

- 2- Al comparar los saldos de los Inmuebles y de los Bienes Depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera contra la sumatoria del valor de los inventarios físicos de los inmuebles y del activo fijo presentados por el Encargado de Activo Fijo del Hospital Nacional de Sensuntepeque, se determinó una diferencia por la cantidad de \$ 300,606.19, la cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cód.	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Saldo al 31-12-09 S/ESF \$	Concepto de Inventario Físico Administrativo al 31/12/2009	SALDO SEGÚN INVENTARIO AL 31/12/09 \$
24101	Bienes Inmuebles Edificaciones	1,300,689.67	Inventario Físico del Edificio	1,678,309.26
24113	Maquinaria y Equipos de Producción	44,672.58		
24115	Equipos Médicos y de Laboratorio	289,556.85		
24117	Equipó de transporte tracción y elevación	111,113.10	Inventario de vehículos año 2009	131,257.51
24119	Maquinaria y Equipo y Mobiliario diverso	148,422.49	Inventario mayores de \$600.00 Año 2009	385,494.11
<b>Total</b>	Sin la depreciación Acumulada	<b>1,894,454.69</b>	Total inventario físico	<b>2,195,060..88</b>
	DIFERENCIA ENTRE BIENES DEPRECIABLES REFLEJADOS EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y LOS INVENTARIOS FISICOS ADMINISTRATIVOS POR LA CANTIDAD DE <b>(\$300,606.19 )</b>			

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, CAPITULO IV: UNIDADES FINANCIERAS INSTITUCIONALES, Atribuciones de Supervisión, en el Art. 34.- establece: "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control".

En el CAPITULO III: DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Informes Contables Institucionales. Art. 195.- inciso segundo establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición. La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, cuya base legal se sustenta en los arts. 9 y 14 de la Ley AFI; en el romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Norma de Control Interno Contable Institucional, se refiere, específicamente en la Norma 6 sobre VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".



La deficiencia se debe a que la Ex jefe de Contabilidad y el Ex encargado de Activo Fijo, no realizaron conciliación de las cifras reportadas en sus respectivos controles del activo fijo.

Como consecuencia de la deficiencia, las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, no son confiables.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 08/06/2011, la Ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional y la Ex Contadora expresan lo siguiente: "...De una forma respetuosa informamos a usted, que se realizó una cuadratura entre la descripción de bienes registrados contablemente desde el inicio del Sistema Integrado SAFI, en el año 2003 y los Bienes descritos en el inventario presentado por el Encargado de Activo Fijo del año 2008 y 2009, encontrando que la diferencia está compuesta por los bienes descritos en cuadros anexos (Anexo No. 1 Descripción de Bienes registrados Contablemente y Diferencias encontradas con los descritos en el Activo Fijo). De dicho cruce de información se puede determinar lo siguiente:

Cuenta 24101001 Edificios e Instalaciones \$ 1,678.309.26

Aclarando que la corrección de dicha diferencia fue solicitada a los nuevos funcionarios de la UFI en Octubre de 2010, razón por la cual esta fue subsanada en el año 2011, según consta en el Estado de Situación Financiera emitido en abril de 2011.

Cuenta 24113001 Maquinaria y Equipos \$ 42,822.58

Cuenta 24115001 Equipos Médicos y de Laboratorio \$ 37,453.54

Cuenta 24119002 Maquinaria y Equipos (Equipos Diversos) \$ 41,703.93

Cuenta 24119004 Equipos Informáticos \$ 2,448.00

Algunas de estas diferencias y según consta en detalle adjunto al bien ya fue subsanadas, así como que los bienes no reflejados en el inventario de Activo Fijo en cada una de las cuentas obedecen a que algunos ya fueron descargados en chatarra y a que otros se encuentran en bodega de bienes en desuso o la compra fue en el último mes del año 2009 y por eso aún no aparecía en el inventario del año 2009, pero si ya aparecen en el inventario del año 2010.

Con el fin de subsanar dichas diferencias y debido a la falta de documentación probatoria, en el área de Activo Fijo, de la existencia de bienes en la que se describiera su calidad, ubicación, estado, aspectos técnicos y costo del mismo, fue necesario realizar una amplia verificación y constatación física de la existencia de los mismos, al final de dicha pesquisa se emitieron actas en las cuales se hacia constar



lo confirmado, con dichas actas se depuraba el 100% de las diferencias de saldos entre ambas áreas, por lo que fueron remitidas tanto para el área de Activo Fijo, como al área Contable de la Unidad Financiera Institucional (**ANEXO No. 2** Se anexa fotocopia de nota de remisión al área de Activo Fijo y a la Unidad Financiera, así como también se remite fotocopia de Actas levantadas), para que los empleados que ahora ocupan dichos puestos pudieran realizar los movimientos necesarios que permitirán reflejar dicha cuadratura tanto en el Inventario de Activo fijo, como el Estado de Situación Financiera; con las actas se corrigen errores encontrados, tales como:

- ◆ El Encargado de Activo Fijo poseía bienes registrados con el valor de residual y Contabilidad de la Unidad Financiera con el valor de compra.
- ◆ El Encargado de Activo Fijo, había dado de baja bienes que fueron trasladados a otras dependencias de Salud Pública, que financiero las poseía dentro de sus registros por no haber recibido las actas de descargo para su registro.
- ◆ El Encargado de Activo Fijo, que levantó el Inventario del año 2004, no tomó en cuenta el Inventario del año 1999, aprobado por Corte de Cuentas y que se encontraba registrado contablemente en la Unidad Financiera.
- ◆ El valor de las Edificaciones no se registró contablemente con el valor original, sino con la depreciación disminuida, por lo que se solicita la corrección a la Unidad Financiera (**ANEXO No. 3** Se anexa fotocopia de nota de remisión a la Unidad Financiera, solicitando la corrección), entre otros.

Una vez explicado el proceso Administrativo-Financiero seguido para el desvanecimiento de las diferencias, se le solicita de la manera más humilde, interpongan su buen juicio para que se tome en cuenta que ya no desempeñamos cargos dentro de la Unidad Financiera, razón por la cual se solicitó a las nuevas autoridades de la Dirección, Administración y Unidad Financiera (**ANEXO No. 4** Se anexa fotocopia de notas remitidas a dichas áreas) realizaran los cambios reflejados en las actas de verificación de manera que estos cambios fueran visualizados en el inventario de activo fijo y en el Estado de Situación Financiera.



En memorandum UFI3222-086, de fecha 26 de junio de 2011, las señoras Jefe UFI, Ex Jefe UFI; Ex Contadora y el Ex Encargado de Activo Fijo, manifestaron lo siguiente: "...Por lo antes expuesto nos permitimos informar que se está trabajando de forma coordinada, lo cual ha permitido a la fecha que ya se tenga cuadrado Bienes Inmuebles-Edificaciones, Bienes Inmuebles no depreciables (Terreno) y equipo de Transporte tracción y elevación, para lo cual anexo fotocopia de Estado de Situación Financiera y Reporte de Activo Fijo. No omitimos manifestar que por ser un rubro complejo se formó una comisión multidisciplinaria para trabajar los rubros de Maquinaria y Equipos de Producción, Equipo Médicos y de Laboratorio y Maquinaria y Mobiliario Diverso, terminando dicha comisión la primera etapa (se anexa fotocopia de notas de entrega de información), y en este momento nos encontramos en la segunda etapa de dicho proceso, el cual nos permitirá realizar la cuadratura tanto por el lado de activo fijo como por contabilidad. Esperando contar con la comprensión del caso y si de estas cartas de gerencias surgiera más evidencia documental, se nos permita seguir ampliándolas, nos suscribimos de usted..."

Adicionalmente, la Ex Directora del Hospital contestó: "en relación a esta observación, puedo comentar, que es competencia de la Contadora Institucional coordinar con el Encargado de activo fijo, también será responsabilidad del Jefe de la Unidad Financiera institucional, el realizar y supervisar a sus subalternos para que cumplan las normas legales y esta a la vez, debió corregir dicha anomalía y notificar a la Directora de la institución sobre lo encontrado en dicho periodo. Nota que nunca recibí. Por lo cual respetuosamente solicito a uds. dejar sin efecto dicha observación..."

En nota de fecha 12 de septiembre de 2011, con número de Ref. UFI32222-127, la Jefe UFI; Ex Jefe UFI; Ex encargado de Activo Fijo y Ex Contadora, manifestaron: "Nos permitimos informar que a la fecha no existe diferencia de los Bienes Depreciables, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cód.	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Saldo al 30-09-2011 S/ESF \$	Concepto según Inventario Físico Administrativo al 30/09/2011	SALDO SEGÚN INVENTARIO AL 30/09/2011 \$
24101	Bienes Inmuebles Edificaciones	1,678.309.26	Inventario Físico de Edificaciones y terreno	2,514.309.26
24301	Bienes Inmuebles, Terrenos	836,000.00		
24117	Equipo de Transporte y Elevación	143,023.96		
24113	Maquinaria y Equipo de Producción	45,261.61		
24115	Equipo Médico y de Laboratorio	364,665.94	Inventario de vehículos	143,023.96
24119	Maquinaria y Equipo y Mobiliario diverso	189,001.72	Inventario mayores de \$ 600.00 Año 2009	598,929.27
	<b>Total</b>	<b>3,256,262.42</b>		<b>3,256,262.49</b>



### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios de la administración del Hospital Nacional de Sensuntepeque, se determina que la administración conformó una comisión que se encargó de verificar las inconsistencias del inventario de activo fijo, la cual generó como resultado una depuración y actualización del inventario mismo, sirviendo esto como insumo para la UFI, en la regularización de las diferencias establecidas en los saldos del Estado de Situación Financiera, todo esto se efectuó en el transcurso del desarrollo de la presente auditoría y la prórroga proporcionada por la Dirección Cuatro en la lectura del Borrador de Informe. Los auditores tuvimos a la vista cada una de las partidas de ajuste efectuadas en el año 2011; sin embargo, no se ha realizado ningún análisis a cada uno de los ajustes contables, porque dicha labor corresponderá realizarla al Equipo de auditores que audite el periodo enero a diciembre del año 2011. Se aclara que la administración ha efectuado las correcciones respectivas en el año 2011; sin embargo el

efecto financiero para el ejercicio del 2009 no puede ser corregido, por lo que el hallazgo se mantiene para el periodo auditado.

- 3- Al efectuar seguimiento a las recomendaciones del informe de la Auditoria Financiera realizada al Hospital Nacional de Sensuntepeque, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, verificamos que de seis recomendaciones que se efectuaron, solo se ha cumplido una y las restantes identificadas con los números 2, 3, 4, 5 y 6 no fueron cumplidas por la administración, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación No.2

A la Directora del Hospital para que a través del Contador se procediera a determinar el origen de la diferencia restante por \$ 1,493.60 entre lo registrado contablemente como donaciones y lo detallado en las actas correspondientes.

Recomendación No.3

A la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, para que a través de la Jefe UFI, la Contadora y la Encargado del Almacén, coordinaran esfuerzos para conciliar y depurar los saldos de las existencia que se encontraban sobrevaluados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008, debiendo realizar el ajuste correspondiente, adjuntando la evidencia respectiva.

Recomendación No. 4

A la Directora del Hospital girara instrucciones a la Jefe UFI y al Contador en funciones, a fin de que se procediera a descargar contablemente el valor de \$12,177.25; correspondiente a los medicamentos vencidos y destruidos el 21 de octubre de 2008, mediante partida de ajuste respectiva.



Recomendación No. 5

A la Directora del Hospital para que a través del jefe de contabilidad y el Encargado de Activo Fijo, coordinaran esfuerzos para conciliar las cifras del activo fijo y se procediera a efectuar los ajustes correspondientes.

Recomendación No. 6

A la Directora del Hospital, para que a través del encargado de activo fijo, procediera a enviar la información al área contable de los dos aires acondicionados marca Whirlpool, para que se descargaran del patrimonio mediante la elaboración de las partidas correspondientes.

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en su Articulo 48 establece: "Las recomendaciones de Auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u

organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se debe, a que la Directora Jefe UFI; Ex encargado del Activo Fijo, Ex encargada de Almacén, Ex Contadora, Tesorera y Encargado de las Conciliaciones Bancarias, no han dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de la Auditoría Financiera del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia del incumplimiento a las recomendaciones de auditorías podría generar sanciones administrativas a los funcionarios y empleados del Hospital Nacional de Sensuntepeque.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con referencia No. 3222-0051-2011 y UFI3222-059 de fecha 28 de abril de 2011, la administración manifestó con relación al Hallazgo No. 3, comentó: "Me permito informar a usted que se realizaron reuniones para trabajar coordinadamente con almacén, ...pero por ser un rubro tan complejo y por haberse tenido inconvenientes,... dichas reuniones se suspendieron, ...a la vez comunicarle que se están buscando mecanismos o alternativas que cumplan con los requisitos legales que nos permita realizar el ajuste correspondiente y contar con la documentación necesaria." Con relación al Hallazgo No. 4, comentó: "Por lo antes expuesto me permito informar que se está trabajando en ello, en espera de respuesta de Memorándum No. UFI3222-026, ya que al realizar revisión de la información proporcionada por Almacén para realizar dicho ajuste, dicha información contenía inconsistencias". Con relación al Hallazgo No. 5, comentó: "Me permito informar que se está trabajando en ello, lográndose cuadrar el rubro de Bienes Inmuebles que según observación se contaba con una diferencia de \$658,736.41, ya que el monto que presentaba contablemente en la cuenta de Bienes Inmuebles y Edificaciones en el Estado de Situación Financiera era de \$1,019,572.85, mientras que el Control de Inventario reflejaba un monto de \$1,678,309.26, siendo este último el correcto, de lo cual se le anexó documentación en el primer avance de Memorándum No. UFI13222-020. En relación a los saldos de Bienes Muebles actualmente se está trabajando en ello...manteniendo una coordinación continua con el Encargado de Activo Fijo que nos permita realizar la cuadratura de los saldos tanto por lo contable como por activo fijo".

En nota de fecha 12 de Septiembre de 2011, con número de referencia REF-3222-ACTIVOF-047-2011, firmada por la señora María Paz Portillo de Alfaro, menciona: " Sobre hallazgo No. 6 sobre la existencia de dos centrales de aire acondicionado marca Whirpoll los cuales están inservibles y registrados contablemente y no se han descargado del patrimonio, de los cuales recomienda a la directora del hospital, para que a través del encargado de activo fijo proceda a enviar la información al área contable, para que se descarguen del patrimonio mediante las partidas correspondientes. No omito manifestar que dicho descargo según la norma para la Administración de activo fijo, solamente se puede realizar mediante proceso de



descargo. Por venta a través de subasta pública o por permutas de bienes muebles, por lo que ya se inició el proceso para poder hacer dicho proceso en el menor tiempo posible, ya se envió nota de las comisiones que se deben establecer para el presente proceso de permuta y de peritos para que sea oficializada a través de resolución ministerial, emitida por el titular del ministerio de Salud. De lo cual anexo copia de nota..."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al analizar los comentarios y las evidencias presentadas determinamos que la Administración ha dado inicio a algunas acciones pero las mismas no están concluidas, por lo que no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008. Con respecto a las Recomendaciones 2 y 6 no se obtuvieron comentarios ni evidencias en el grado de cumplimiento. Por lo que el hallazgo se mantiene como no superado.

## **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Después de analizada la información que envió la Administración; se concluye que a la fecha no se han cumplido las recomendaciones Nos, 2, 3, 4, 5, y 6, contenidas en el informe de auditoría financiera del Hospital Nacional de Sensuntepeque correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008..



## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se realizó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe del año 2008 sobre la auditoría Financiera por el ejercicio 2008, el cual contiene 6 recomendaciones, de las cuales una recomendación fue cumplida y cinco recomendaciones no están cumplidas, efectuándose el hallazgo No.3, en el apartado 4.5, Hallazgos sobre Aspectos de Cumplimiento Legal del presente informe.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

Con la finalidad de que la administración realice las acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión institucional, se hacen las siguientes recomendaciones:

27

**RECOMENDACIÓN No. 1 ( HALLAZGO No. 1)**

1. A la Directora para que a través del Jefe UFI en coordinación con la contadora y la Encargada de almacenes del Hospital, realicen las gestiones pertinentes, para establecer el origen de las diferencias y regularizar los saldos entre el Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera y los saldos de los Inventarios Físicos de los productos alimenticios, medicamentos, materiales e insumos médicos, odontológicos y de laboratorios.

**RECOMENDACION No. 2 (HALLAZGO No. 2)**

2. A la Directora para que a través del Jefe UFI, en coordinación con la contadora y el encargado de activo fijo del Hospital, realicen las gestiones pertinentes para establecer el origen de las diferencias y regularizar los saldos entre los inmuebles y Bienes Depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera versus los Inventarios de los inmuebles y del Activo Fijo que se llevan en los controles administrativos.

San Salvador, 21 de Octubre de 2011

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría, Cuatro.**  
**Corte de Cuentas de la República.**